

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Reguero y Francisco Sánchez, fugados de la cárcel de Adanero, al ser conducidos de orden del Sr. Gobernador de Valladolid á disposición del de Almería, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 20 de Julio de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Señas.—Uno de ellos como de 32 años, rubio, sin barba, estatura regular, viste traje de verano oscuro, sombrero idem, alpargatas blancas cerradas, camisa satín con rayas color claro.

El segundo como de 22 á 25 años, de estatura regular, color moreno, sin barba, ojos negros, pelo idem, viste pantalón de pana rayada oscura, cazadora y chaleco de paño idem, alpargatas blancas cerradas, camisa satín clara con rayas, sombrero oscuro con respiradero, corbata de seda color crema.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio corriente de 1896 á 97.—Mes de Agosto de 1896.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	6.040'80
2 Servicios generales....	"
3 Obras obligatorias....	7.200
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	4.066'75
6 Beneficencia.....	8.000
7 Corrección pública....	"
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	15.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	41.120'05

Segovia 6 de Julio de 1896.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 16 de Julio de 1896.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Mariano López Manso.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Julio de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Navas de San Anto-

nio.—Justificada la existencia en el ejército de un hermano del mozo del actual reemplazo, José Contreras Pérez, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Valdevacas de Montejo.—Comprobada igualmente la existencia en el ejército activo, de un hermano del mozo del actual reemplazo, Teófilo Gil Benito, se acuerda declarar á éste soldado condicional.

Ciruelos de Coca.—Por igual fundamento que el anterior, es declarado soldado condicional, Pedro Gómez y Gómez, del reemplazo de 1895.

Martin Miguel.—Justificada la existencia en el ejército de un hermano del mozo del reemplazo de 1895, Gregorio Rincón Ayuso, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Signero.—Comprobada la existencia en el ejército de un hermano del mozo del reemplazo de 1894, Salustiano Heras Gómez, se acuerda declarar á éste soldado condicional.

Chañe.—La Comisión acuerda declarar soldado condicional, al mozo del actual reemplazo, Santiago Sacristán Morales, por haberse comprobado la existencia de su hermano en el ejército.

Anaya.—Justificada la existencia en el ejército activo, de un hermano del mozo del actual reemplazo, Manuel de la Mata Martín, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Maderuelo.—Solicitado por Maximino Sanz, de 60 años de edad, casado y vecino de dicho pueblo, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y resultando que el recurrente no reúne las condiciones exigidas por el reglamento, la Comisión acuerda no acceder á lo solicitado.

Capital.—En vista de lo manifestado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, respecto del asilado Saturnino de San Gregorio quien, entregado por el señor Jerenois, con quien servía, ha manifestado que no conviniéndole la

estancia en el citado Establecimiento, tenía buscada para servir, la casa de D. Julián González á quien había sido entregado, la Comisión acuerda ratificar la entrega de aquél asilado al referido Sr. González, haciendo saber á éste la obligación que contrae, desde el momento en que se haga cargo de él.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda, San Ildefonso á Peñafiel y Pinillos de Polendos á Sanchidrián.—Remitidos por el Sr. Director de carreteras provinciales, los presupuestos de acopios para conservación de las de Segovia á Sepúlveda 1.ª y 2.ª sección, San Ildefonso á Peñafiel entre Trescasas y Torrecaballeros y Pinillos de Polendos á Sanchidrián, la Comisión en cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, acuerda remitir los presupuestos de referencia al señor Gobernador á fin de que por el Sr. Ingeniero Jefe se remitan los informes que estime oportunos.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Escarabajosa de Cabezas, 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 83; Condado de Castilnovo, 1893 á 94.

Sotosalvos y Fuenterrebollo.—No considerándose solventados algunos reparos de los primeros pliegos formulados á las cuentas de dichos pueblos, que corresponden respectivamente á los períodos económicos de 1889 á 90 y 1893 á 94, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en los plazos propuestos por el negociado respectivo.

Torrecaballeros.—Con objeto de que proponga lo procedente respecto de las cuentas de Torrecaballeros, correspondientes á los períodos económicos de 1879 á 80, 80 á 81, 81 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, se acuerda nombrar vocal ponente al suplente D. Tomás Huertas Illera.

Ontoria y Gallegos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas de Ontoria y Gallegos, que corresponden respectivamente á los

periodos económicos de 1892 á 93 y 93 á 94.

Beneficencia.—Capital.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó el número de siete que tomarán en el Establecimiento balneario de esta capital, á los vecinos de los pueblos de Segovia, Victoria Gómez, Eduvigis García, Fabián Arranz y Julián Anaya; Aguilafuente, José de Lucas Díez; Martín Muñoz de las Posadas, Vicenta Cabrero.

Capital.—Acreditada igualmente por Pedro Velasco Cardaba, de esta capital, su pobreza y la necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó concederle el socorro de 35 pesetas para que pueda verificarlo.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó celebrarlas en los días 2, 3, 4, 15, 16, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes actual.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Julio de 1896.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Julio de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Marazuela.—En vista de las certificaciones remitidas por el Alcalde de Marazuela, en virtud de lo dispuesto en el caso 2.º de la Real orden de 15 de Julio de 1878, la Comisión acuerda declarar excluido temporalmente al mozo del actual reemplazo Demetrio de Andrés García.

San Ildefonso.—Justificada la existencia en el ejército de un hermano del mozo del reemplazo de 1895, Manuel Pedro de Diego y Francisco, la Comisión acuerda declarar soldado condicional.

Cantalejo.—Justificada igualmente la existencia en el ejército activo de un hermano del mozo del reemplazo de 1894, Agustín Sacristán Diego, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Fuentemizarra.—Igualmente es declarado soldado condicional el mozo del reemplazo de 1893, Juan de Sanz Sanz, por estar justificada la existencia de un hermano de éste en el ejército.

Autorizaciones para litigar.—Ortigosa del Monte.—Manifestado por el Sr. Alcalde de Ortigosa del Monte, que el Ayuntamiento de su presidencia ha acordado promover demanda de conciliación contra D. Andrés Cristóbal Peña, Agente apoderado que había sido de la Corporación municipal, por serla deudor de cierta cantidad procedente de intereses de inscripciones, y no habiéndose cumplido por aquel Ayuntamiento los requisitos que previene la ley respecto á la instrucción del expediente, la Comisión acuerda no conceder la autorización solicitada.

Propios.—Migueláñez.—En vista de lo que resulta del expediente de recurso de alzada interpuesto por don Miguel Herranz, vecino de Migueláñez, contra un acuerdo de la Corporación municipal, referente á la adjudicación de una suerte de fetosín, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede se declare nula la resolución del Ayuntamiento de Migueláñez respecto del particular, y que en su consecuencia se adjudique al citado Sr. Herranz el fetosín que reclama, significándole la conveniencia de que el Ayuntamiento y Junta municipal establezcan por escrito para lo sucesivo, bases fijas á las cuales haya de sujetarse la adjudicación de las suertes de tierra llamadas fetosines.

Rapariegos.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por el presbítero D. Amalio Martín, vecino de Rapariegos, reclamando dos prados que disfruta el común de vecinos de dicho pueblo, y en vista de lo que de los documentos que á dicho expediente acompañan resulta, la Comisión acuerda la devolución del referido recurso al Sr. Gobernador é informarle que en sentir de esta Corporación debe ser desestimada la pretensión del recurrente, sin perjuicio de que pueda usar del derecho que crea asistirle.

Ayuntamiento.—Puebla de Pedraza.—En vista de la comunicación transcrita por la Alcaldía de Puebla de Pedraza, referente al expediente incoado por los Concejales de dicha localidad D. Elías Arenal y D. Francisco Frías, quejándose de la conducta seguida por el Alcalde al no citarles para sesión extraordinaria, en la cual fué destituido el Secretario del Ayuntamiento, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para emitir el informe que se tiene reclamado conviene se insista nuevamente para que aquella Alcaldía con toda urgencia, dando cuenta de esta resolución á los reclamantes y cumpliendo lo ya ordenado, remita expresión clara y explícita de la pretensión de los mismos debidamente informada, con cuantos antecedentes existan sobre el asunto.

Fetosines.—Turégano.—Examinado nuevamente el recurso de alzada interpuesto por Doña Dorotea Borreguero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Turégano, por el que se la negó una suerte de Vega en usufructo, y considerando que la recurrente perdió los derechos de vecindad que la correspondieran al contraer segundo matrimonio, no pudiendo contarse para los derechos de las suertes de tierras que reclama, la antigüedad en la vecindad, más que desde que la adquirió por el último matrimonio contraído, la Comisión por mayoría y opinando en contra el Sr. Vicepresidente, acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede confirmar la resolución del Ayuntamiento por la que se desestimó la reclamación de Doña Dorotea Borreguero.

Bernardos.—Remitidos por el señor Gobernador los documentos que se le interesaron respecto del recurso de alzada entablado por Mariano Fernández Blanco, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bernardos, referente á la adjudicación de una suerte de fetosines, y en vista de lo que de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede se anule el acuerdo reclamado.

Policía urbana.—Cantalejo.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á informe de esta Comisión, el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Martín, vecino de Cantalejo, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el cual se le negó autorización para edificar en terreno público, y examinados cuantos documentos constituyen dicho expediente, la Comisión por equidad y con objeto de que no se perjudique el Municipio ni el vecindario, acuerda la devolución del referido recurso al Sr. Gobernador, informándole que puede acceder á la pretensión de D. Mariano Martín, vecino de Cantalejo.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Personal.—Capital.—Teniendo en cuenta los años de servicio que lleva prestados el empleado de esta Diputación D. Apolinar Martínez, y el concepto en que venía figurando como tal empleado, la Comisión acuerda aumentarle el sueldo hasta la cantidad de ochocientas pesetas, y que preste servicios de escribiente en las dependencias de la Secretaría, nombrando para que le sustituya en las oficinas de la Junta de instrucción pública al meritorio D. Bernardo Manzanares.

Baños.—La Comisión acuerda conceder para baños la subvención de 35 pesetas á Nemesia Pérez, de Villacastín.

Subvención de siete baños en el balneario de esta Capital.—Montuenga, Juan González Alonso; Segovia, Segundo Subirast; Idem, Nicasia Salamanca, y San Ildefonso, Aniceto Gómez.

Arbitrios.—Capital.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit, que ofrece su presupuesto del actual año económico, esta Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador civil, informándole que puede remitirle á la superioridad para su aprobación en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda, si bien considera debe unirse á dicho expediente por el Ayuntamiento una certificación de que no se ha señalado impuesto alguno sobre pesas y medidas.

Cuentas municipales.—San Cristóbal de Cuéllar.—Examinadas las cuentas municipales de San Cristóbal de Cuéllar, correspondientes al período económico de 1888 á 89, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por el Negociado.

Cozuelos de Fuentidueña y Calabazas.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas de Cozuelos de Fuentidueña, correspondientes al período económico de 1894 á 95, y las de Calabazas que corresponden á los períodos económicos de 1868 á 69 y 1870 á 71.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Julio de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial

en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante al mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	20
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	95
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	96
Litro de petróleo	90
Kilogramo de carbón	09
Kilogramo de leña	04

Segovia 17 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Mariano López Manso.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Terminada la matrícula de industrial de esta Ciudad correspondiente al actual año económico, queda expuesta al público en esta oficina durante el término de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos que no estén conformes con las cuotas que se les han señalado, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Segovia 20 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones directas á propuesta de la Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, ha nombrado á D. Joaquín María de Valdivia y D. Ramón Puente y Corrons, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, como igualmente para la persecución del contrabando y defraudación de dichos efectos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de las autoridades, en atención á tener los expresados funcionarios el carácter de Inspectores generales para ejercer la necesaria vigilancia, denunciando ante la Administración de Hacienda la defraudación del impuesto con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1892.

Segovia 20 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

SECCIÓN 3.^a

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro, durante el ejercicio de 1895-96, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts.
Albarracín.....	16 Marzo 1896.	D. Telesforo Jiménez.....	Entrega D. Joaquín Navarro.....	15
Alcántara.....	4 Nov. 1895. 5 Junio 1896.	" Bruno Diaz Rosado.....	Idem D. Antonio Claver..... 12 "	23
Almería.....	27 " "	" Antonio Nieto.....	Idem D. Jerónimo Maza..... 11 "	190
Astorga.....	25 Enero "	" Joaquín García.....	Idem el Comisario á la mano.....	37'50
Avila.....	24 " "	" Raimundo Pérez Gil.....	Idem idem idem.....	146'45
Badajoz.....	22 Junio "	" José Henares.....	Letra c/ al Banco de España.....	129
Barcelona.....	6 Abril "	" Tomás Sánchez.....	Chéque c/ idem idem.....	483'50
Burgos.....	22 Nov. 1895.	" Gerardo Villota.....	Letra c/ idem idem.....	378'63
Cádiz.....	13 Feb.º 1896.	" Félix Soto.....	Idem idem idem.....	113'27
Calahorra.....	22 Junio "	" Juan Francisco Ruiz de la Cámara.	Idem c/ Viuda de Moreno.....	625
Canarias.....	31 Enero "	" Bernardo Cabrera.....	Entrega D. Rafael Montero.....	291'08
Cartagena.....	20 Abril "	" Rafael Alguacil.....	Letra c/ al Banco de España.....	470
Ceuta.....	8 Enero "	" Antonio de los Reyes.....	Idem idem idem.....	5'60
Ciudad Real... 17 Junio "	" Eloy Fernández.....	Libranza del Giro mútuo.....	75	
Ciudad Rodrigo. 9 Marzo "	" José González Sistiaga.....	Letra c/ G. Rolland.....	76	
Córdoba.....	6 Junio "	" Pedro Moreno.....	Entrega D. Alejo Hernández.....	445'85
Coriz.....	8 Abril "	" Juan Centeno.....	Idem el Sr. Marqués de Casa-Castillo...	9
Granada.....	28 Feb.º "	" Marcelino Toledo.....	Libranza del Giro mútuo... 9	800
Habana.....	30 Junio "	" Francisco Clarós.....	Letra c/ D. Luis Roy.....	8.794'95
Huesca.....	30 " "	" Pablo Hidalgo.....	Entrega "Canduela y Comp.".....	225
Ibiza.....	9 " "	" Juan Torres.....	Remesa en metálico.....	20
Jaca.....	18 " "	" Lucas García.....	Idem idem.....	250
León.....	8 Mayo "	" Juan de la Cruz Salazar....	Idem idem.....	1.089'75
Lérida.....	27 Junio "	" Crescencio Estorzado.....	Letra c/ al Banco de España.....	20
Lugo.....	17 Marzo "	" Tomás Suárez.....	Libranza del Giro mútuo.....	21
	4 Oebre. 1895.		Idem idem idem.....	
	8 Enero 1896.	" Valentín Callejo, Guardaalmacén de Santuarios de esta Corte.....	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre del 95... 232'44	
Madrid.....	8 Abril "		Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre idem..... 284 "	1.446'84
	30 Junio "		Idem por Enero, Feb. y Marzo 96. 403'05	
	17 Abril "	R. M. Superiora de las Salesas.	Idem por Abril, Mayo y Junio id. 502'35	
Mallorca.....	30 Junio "	D. Matías Company.....	Entrega como limosna..... 25 "	472'06
Manila.....	26 Feb.º "	" Bernabé del Rosario.....	Letra c/ D. Carlos Herraiz.....	2.697'60
Menorca.....	20 Marzo "	" Lino Singla.....	Idem c/ Crédit Lyonnais.....	612'79
Mondoñedo.... 20 " "	" Jesús Carrera.....	Idem c/ E. Sainz é Hijos.....	Libranza del Giro mútuo.....	370
Orense.....	10 Junio "	" Salvador Martínez.....	Idem idem idem.....	23
Orihuela.....	16 Abril "	" Bartolomé Martínez.....	Letra c/ Unión Banck.....	851'16
Oviedo.....	20 Enero "	" Antonio Sánchez Otero.....	Idem c/ al Banco de España.... 1000 "	1.500
	23 Mayo "		Remesa en metálico..... 500 "	
Palencia.....	10 Junio "	" Juan Antonio Castellón....	Letra c/ D. Luis Roy.....	53'25
Pamplona.... 7 Enero "	" Juan Cortijo.....	Idem c/ al Banco de España.....	3.543'40	
Puerto Rico... 5 Marzo "	" Miguel Herrero.....	Idem c/ E. Sainz é Hijos.....	172'40	
Salamanca.... 20 Enero "	" Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega á la mano el Comisario.....	523'16	
Santander.... 10 Junio "	" Wenceslao Escalzo.....	Letra c/ al Banco de España.....	100	
Santiago..... 13 Enero "	" Ricardo Rodríguez.....	Idem c/ al Crédit Lyonnais.....	209'25	
Segorbe..... 22 Mayo "	" Gregorio Peñalva.....	Libranza del Giro mútuo.....	31	
Segovia..... 27 Junio "	" Salvador Guadilla.....	Entrega D. Ricardo Torres.....	50	
Sevilla..... 30 Dicbre. 1895.	" José María Vidal.....	Idem D. José Rejos.....	796	
Sigüenza.... 27 Enero 1896.	" Juan Pastor.....	Libranza del Giro mútuo.....	15	
Tarazona.... 8 " "	" Joaquín Carrión.....	Idem idem idem.....	25	
Tenerife.... 20 " "	" Vicente González.....	Idem idem idem.....	171'54	
Teruel..... 20 Feb.º "	" Francisco Cerezo.....	Entrega á la mano el Comisario.....	121'60	
Toledo..... 19 Junio "	" Salvador Valdepeñas.....	Letra c/ al Banco de España.....	1.324'84	
Tortosa..... 8 Feb.º "	" José Aguiló.....	Libranza del Giro mútuo.....	147	
Urgel..... 6 Abril "	" Vicente Porta.....	Letra c/ P. Alfaro y Comp. ^a	90	
Valencia.... 9 Enero "	" Salvador Montesinos.....	Idem c/ al Banco de España.....	5.300	
Valladolid... 11 Julio 1895.	" Francisco Herrero.....	Idem c/ á D. Alejandro Bacqué.....	490	
Vich..... 9 Mayo 1896.	" Ramón Folerá.....	Idem idem idem.....	80	
Vitoria..... 8 Enero "	" Andrés González de Suso...	Idem c/ al Banco de España.....	2.977'54	
Zaragoza.... 10 Junio "	" Hermenegildo Gaspar.....	Libranza del Giro mútuo.....	30	
TOTAL QUE SE REMITE.....				38.959'01

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Cuenca, Jaén, Málaga, Osma, Santiago de Cuba, Tarragona y Zamora. Han justificado la no remisión de la cuenta, las de Barbastro, Guadix, Plasencia y Tuy. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Gerona y Tudela.

Importa la presente relación las figuradas treinta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas y un céntimo, salvo error.
Madrid 1.º de Julio de 1896.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.—El Interventor, Luis Valcárcel.

Sección 3.^a—Obra pía.

Copia. "Procura general de Tierra Santa en Jerusalén.—El infrascripto Procurador general de Tierra Santa, declara haber recibido del Sr. Cónsul de España en esta ciudad la suma de pesetas 42.467'20, importe de una letra á ocho días vista, dado por el Banco de España á cargo de los Sres. Goguel y Compañía, de París. De cuya suma, las pesetas 42.390'20 son producto de las limosnas recaudadas por las Comisarias de Diócesis á favor de estos Santos Lugares durante el año económico de 1894-95, y pesetas 77 son resultas de la cuenta anterior, ó sean las cantidades de 11, 56 y 10 pesetas recaudadas respectivamente por las Comisarias de Badajoz, Ciudad Rodrigo y Tudela durante el año económico de 1893-94.—Jerusalén 2 Agosto 1895.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura.)—Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid."

Está conforme.—Ramón Gutiérrez y Ossa.

Alcaldía de Ontanares.

Se halla vacante la plaza de Facultativo de este pueblo, consistiendo en unos cincuenta vecinos con quienes podrá tratarse, habiendo venido pagando hasta aquí dos fanegas y media de trigo anualmente cada uno de los contratados, pudiendo el agraciado contratar con los empleados de la vía férrea y tres ó cuatro caseríos que solo distan un kilómetro poco más ó menos de la población, y que podría producirle unas 250 pesetas anuales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente hasta el día 20 de Agosto próximo, previa la presentación de los documentos que justifiquen su aptitud legal para desempeñar dicho cargo.

Ontanares 15 de Julio de 1896.—El Alcalde, Juan Herrero.

Alcaldía de Escobar.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito, y actual año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Escobar 17 de Julio de 1896.—El Alcalde, P. A., Mariano Rosa.

Alcaldía de Torrecaballeros.

Por concesión de los terratenientes de este término municipal de Torrecaballeros y sus barrios Aldehuela y Cabanillas á favor de este Ayuntamiento, se arrienda la caza durante la época de 1.º de Agosto próximo á

28 de Febrero siguiente, bajo el tipo de 50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día de la subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana.

Torrecaballeros 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, Romualdo Manzano.

Alcaldía de Escalona.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el actual año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado por cuantos lo crean conveniente, dentro del indicado plazo, y presenten las reclamaciones que vieren de convenirles; pues transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Escalona 18 de Julio de 1896.—El Alcalde, Claudio Velasco.

Alcaldía de Abades.

El primer remate de arrendamiento de los derechos de consumos de esta villa, correspondientes á los ramos de líquidos y carnes, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, durante el año económico actual, tendrá efecto en la Casa Consistorial de la misma, el día treinta del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones expuestas al público en la Secretaría municipal. De no tener lugar la primera, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, y en su caso la tercera también á los ocho días sucesivos.

Abades 18 de Julio de 1896.—El Alcalde, Bernardino Vicente.

Alcaldía de Muñopedro.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar reclamaciones que sean convenientes á su derecho en forma.

Muñopedro 19 de Julio de 1896. El Alcalde, Santos Hernando.

Alcaldía de Sigueruelo.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal, para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él incluidos y formular las reclamaciones que sean conducentes á su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Sigueruelo 15 de Julio de 1896.—El Alcalde, P. O., Miguel Matesanz.

Juzgado municipal de Arroyo de Cuéllar.

Don Casimiro Acebes Moreno, Secretario del Juzgado municipal de Arroyo de Cuéllar, provincia de Segovia.

Certifico: Que en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de D. Tomás Puentes Núñez, de esta vecindad, contra D. Bruno Bermejo Alonso, que lo es del pueblo de Villaverde de Iscar, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Arroyo de Cuéllar á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Marcos Gómez, Juez municipal del mismo, por ante mí el Secretario dijo: Que resultando que don Tomás Puentes Núñez, vecino del mismo, ha demandado á juicio verbal á D. Bruno Bermejo Alonso, vecino y domiciliado en Villaverde de Iscar, por débito de pesetas, procedentes de préstamo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar como condeno en rebeldía al demandado don Bruno Bermejo Alonso, al pago de las doscientas cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos al demandante D. Tomás Puentes Núñez, más las costas y gastos de este juicio. Y para que tenga lugar la notificación en la persona del demandado, librese oportuno testimonio de la presente al Juzgado municipal de Villaverde de Iscar, y para que á la vez amplie el embargo aludido por la parte y por el orden establecido en el artículo 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil, notificándose también al demandante en la forma ordinaria é insertándose en el Boletín oficial de la provincia con arreglo al artículo 283 de referida ley, para que á los ocho días de su publicación cause ejecutoria la presente y satisfaga el principal y las costas si se quiere evitar de las demás diligencias. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho señor de que yo el Secretario certifico.—Marcos Gómez.—Casimiro Acebes, Secretario.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, que la ha proferido en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario certifico.—Casimiro Acebes, Secretario.

El encabezamiento y parte dispositiva que van insertos, corresponden con sus originales á los que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial según determina el artículo 769 de la ley, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Arroyo de Cuéllar á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Casimiro Acebes.—V.º B.º: El Juez municipal, Marcos Gómez.

Juzgado municipal de Sanchonuño.

Don Aquilino Sanz García, Juez municipal de este pueblo de Sanchonuño.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Feliciano Rubio Penas, de esta vecindad, en el expediente instruido al efecto sobre abusos en la resinación de los pinos del monte núm. 48 del catálogo, de estos propios, se saca á segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca que se dirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día doce de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las formalidades legales:

Una casa en el casco de este pueblo y barrio de Abajo, calle de la Procesión, señalada con el número 90, que consta de planta baja y desván, con su corralillo al Oriente; linda por la derecha entrando, casa de Pedro Sanz Aguilar; izquierda, de Julián García; espalda, una calleja, y de frente, con la citada calle de la Procesión; mide cincuenta y cuatro pies de longitud por veintinueve de latitud; tasada en 2.454 pesetas.

Dado en Sanchonuño á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Aquilino Sanz.—P. S. M.: El Secretario, Gerónimo Estebaranz.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Junio último, comprendidos con los números 44 al 161 del libro 156; números 1.132 al 1.946 del libro 161; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Julio de 1896.—El Presidente, Gabriel Rebollo Ballesteros.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Segovia.

REPARACIÓN DE LA IGLESIA DE SIGUERO.

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se saca á concurso, admitiéndose proposiciones por escrito, durante el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, para ejecutar las obras de reparación de la Iglesia de Sigüero, bajo el presupuesto formado por el señor Arquitecto diocesano, las condiciones facultativas que el mismo determine en la ejecución de las obras y las que rigen en la Instrucción de 28 de Mayo de

1877 para el cumplimiento del Real decreto de 13 de Agosto de 1876, y tengan aplicación para este caso; entendiéndose que el Prelado de reserva el derecho de admitir la proposición que á su juicio ofrezca mayores garantías y sea más beneficiosa para la realización de la obra, pudiendo asimismo desechar todas las proposiciones que se presenten, sin que los firmantes de ellas tengan derecho alguno á reclamación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado, en donde los interesados podrán enterarse del presupuesto y pliego de condiciones.

Segovia 18 de Julio de 1896.—Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcipreste.

COMERCIO DE ULTRAMARINOS

y depósito de carnes saladas

DE

PEDRO GONZALO ALBERTOS

PLAZA MAYOR, 37,

SEGOVIA.

Tocino hojas enteras, á 55 reales arropa.

Manteca añeja en pella, á 70 id. id.

Idem sin sal en tripa, á 80 id. id.

Jamones del país, á 90 id. id.

Idem gallegos, á 80 id. id.

Idem avilés, á 100 id. id.

Salchichón superior de Vich, á 21 id. kilo.

Chorizo tripa gorda, á 8 id. medio kilo.

Longaniza superior, á 7 id. id. id.

Idem algo añeja, á 4 id. id. id.

Pernicotes y recortes, á 50 id. arropa.

Cabezas y espinazos, á 35 id. id.

Huesos, á 20 id. id.

Se vende á plazos con buenas referencias.

Hay sucursal en la calle de San Francisco, núm. 14.

RELOJERÍA

DE

GREGORIO GARRIDO

Plaza Mayor, núm. 25.—Segovia.

Por tenerse que ausentar de esta capital el dueño de dicho Establecimiento, lo pone en conocimiento del público, para que, el que tenga algún reloj ú otro cualquier objeto en su poder, pase á recogerlo á la calle de los Batanes, núm. 7, en esta capital.

IMPRESA PROVINCIAL.